BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 1995 | Número 291

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Decreto número 176/95, de 13 de diciembre, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías. 13371
Decreto número 177/1995, de 13 de diciembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad. 13371

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Corrección de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1995, del Programa de Autoempleo contenido en el Plan de Empleo Juvenil para Economía Social. 13372

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Orden de 4 de diciembre de 1995, del Consejero de Presidencia, por la que se publica la convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vacantes en la Región de Murcia. 13372

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Convenio colectivo de trabajo para Comercio en General de la Región de Murcia, dentro del ámbito provincial. 13373

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
Sección Sanciones.
Notificación de denuncia. Expediente número S/2456/1995. 13382
Notificación de denuncia. Expediente número S/2338/1995. 13382

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Corrección de error al anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso, para la realización del trabajo denominado actuación de regeneración en el emplazamiento denominado "Pobrecita", en el término municipal de Cartagena. 13382

Secretaría General
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. 13382

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Notificación por edicto. 13383
Notificación por edicto. 13383
Expediente 396/94. 13383
Expediente 403/94. 13383
Expediente 416/94. 13384
Expediente 414/94. 13384
Expediente 412/94. 13384
Expediente 410/94. 13384
Expediente 413/94. 13384
Expediente 411/94. 13385
Expediente 409/94. 13385
Expediente 406/94. 13385
Expediente 407/94. 13385
Expediente 402/94. 13386
Expediente 405/94. 13386
Expediente 397/94. 13386
Expediente 401/94. 13386

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 13387

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 972/94H. 13393
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.091/95. 13394
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.467/93. 13394
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 47/94. 13394
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 651/95. 13395
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.182/95. 13395
De lo Social número Uno de Granada. Autos 790 a 795/94. 13396
Sala de lo Social. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Autos 519/91. 13396
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.476/94. 13397
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.480/94. 13397
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 16/95. 13398
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.622/94. 13398
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2/95. 13398
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.660/94. 13399
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.155/93. 13399
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 276/95. 13400
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 284/95. 13400
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 285/95. 13400
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 200/95. 13400
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 589/95. 13401
De lo Social número Cinco de Madrid. Autos 945/94. 13401
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 280/95. 13401
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 199/95. 13402
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 194/95. 13402

IV. Administración Local

CARTAGENA. Aprobada modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales. 13403
ARCHENA. Aprobar inicialmente la modificación de precios públicos. 13403
SAN JAVIER. Aprobados dos expedientes de Transferencia de Crédito. 13403
MOLINA DE SEGURA. Aprobar el Avance de Modificación del P.G.O.U., del sector comprendido entre la carretera Nacional 301 y el Camino de la Brancha. 13403
MURCIA. Licencia para apertura de venta menor de vehículos terrestres. 13404
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos para la creación de una Entidad Urbanística Colaboradora en el Plan Parcial Sector Oeste de La Aljorra. 13404
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado para la calle Hospitalidad de San Antón. 13404
MURCIA. Notificación sobre aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en el barrio del Progreso. 13404
ARCHENA. Aprobado inicialmente el expediente número cinco sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 1995. 13404
ABANILLA. Devolución de fianzas. 13405
MAZARRÓN. Restauración de fachadas del edificio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 13405
MAZARRÓN. Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Juventud y Deportes. 13405
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Zonas Verdes de la Unidad de Actuación número 3 de Pozo Estrecho. 13405
CEUTÍ. Venta, mediante subasta por el procedimiento de urgencia, de diversos solares propiedad de este Ayuntamiento. 13405
MURCIA. Aprobada la alteración jurídica del inmueble municipal sito en término de Murcia, partido de Monteagudo. 13406
MURCIA. Contratación del Servicio de limpieza de Consultorios Médicos Municipales. 13406
MURCIA. Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la parcela de "Equipamientos número tres" de la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle C-3 (barriada de Santa María de Gracia). 13406
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Inicio expediente de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono 4.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia. 13407
CARTAGENA. Instituto Municipal de Servicios Sociales. Bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de Cooperación y Solidaridad. 13407
MURCIA. Notificación. 13407
MURCIA. Tarifas del Servicio de Saneamiento. 13408
LORCA. Aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos. 13408

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

18008 DECRETO N.º 176/95, de 13 de diciembre, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías.

El artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que cuando se altere la denominación o el número de las Consejerías, el Decreto correspondiente establecerá el nuevo orden de prelación resultante, a los efectos oportunos, conforme al criterio de antigüedad.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto 8/1995, de 6 de julio, varía las competencias y denominación de las Consejerías.

Teniendo en cuenta que la remodelación de la Administración Regional llevada a cabo por el nuevo Gobierno Autonómico, supone la creación de una nueva y distinta estructura funcional y organizativa, como soporte de la actividad política y de gestión administrativa, se considera oportuno la determinación de un orden de prelación de las Consejerías, que debe partir de la estructuración departamental diseñada por el citado Decreto 8/1995.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de diciembre de 1995,

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el orden de prelación de las Consejerías, sin perjuicio del que corresponde a la Vicepresidencia, es el siguiente:

1. Consejería de Presidencia.
2. Consejería de Economía y Hacienda.
3. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
4. Consejería de Cultura y Educación.
5. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
6. Consejería de Sanidad y Política Social.
7. Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o interior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

Única.

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

18009 DECRETO N.º 177/1995, de 13 de diciembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas, y previo acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de diciembre de 1995,

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías, y con objeto de prever la sustitución de sus Titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Los titulares de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Cultura y Educación se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social se sustituirán entre sí.

Al titular de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo lo sustituirá el Consejero de Presidencia.

Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

18075 Corrección de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1995, del Programa de Autoempleo contenido en el Plan de Empleo Juvenil para Economía Social.

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de septiembre de 1995, de la Consejería de Industira, Trabajo y Turismo, del Programa de Autoempleo contenido en el Plan de Empleo, Juvenili para Ecocomía Social, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 224, de 27 de septiembre de 1995, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10294, artículo 2.2, donde dice: "serán de 40.000.000 pesetas", debe decir: "serán de 52.000.000 de pesetas".

Murcia, a 14 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

18010 ORDEN de 4 de diciembre de 1995, del Consejero de Presidencia, por la que se publica la convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vacantes en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas (B.O.E. 12 de agosto de 1994), se procede a la publicación de la Resolución de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se efectúa la convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que hace referencia a las vacantes correspondientes a la Región de Murcia que figuran como anexo a esta Orden.

El plazo para participar es de 15 días naturales a partir del día 28 de noviembre, fecha de la publicación de la Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Murcia, 4 de diciembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO

Secretaría clase 1.ª

Código	Localidad	Provincia
3005001	Alcantarilla	Murcia
3019001	Cieza	Murcia
3022001	Jumilla	Murcia
3035002	San Pedro del Pinatar	Murcia
3038001	Totana	Murcia
3040003	Unión La	Murcia
3042001	Yecla	Murcia

Secretaría clase 2.ª

3007001	Alguazas	Murcia
3021001	Fuente Alamo de Murcia	Murcia

Secretaría clase 3.ª

3004001	Albudeite	Murcia

Intervención clase 1.ª

3005002	Alcantarilla	Murcia
3019002	Cieza	Murcia
3022002	Jumilla	Murcia
3035001	San Pedro del Pinatar	Murcia
3038002	Totana	Murcia
3040001	Unión La	Murcia
3042002	Yecla	Murcia

Intervención clase 2.ª

3009001	Archena	Murcia
3012001	Bullas	Murcia
3013001	Calasparra	Murcia
3025001	Lorquí	Murcia
3028001	Moratalla	Murcia
3037001	Torres de Cotillas (Las)	Murcia

Tesorería

3005003	Alcantarilla	Murcia
3019003	Cieza	Murcia
3038003	Totana	Murcia
3040002	Unión La	Murcia

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17717 Convenio colectivo de trabajo para Comercio en General de la Región de Murcia, dentro del ámbito provincial.

Visto el expediente del Convenio colectivo de trabajo para Comercio en General de la Región de Murcia, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 28 de noviembre de 1995, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29 de noviembre de 1995 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 28-11-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de diciembre de 1995.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de comercio de los diversos ramos de la producción.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores de las empresas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1°, párrafo 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

La duración de este Convenio será de tres años, o sea del 1 de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1996.

El presente Convenio, será denunciado, al menos con un mes de antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes. Si no se denunciara, se entenderá por prorrogado el artículo por periodo idéntico al del Convenio vencido, salvo la tabla de retribuciones que sería negociada por la Comisión Paritaria.

Artículo 5. Revisión salarial.

No se establece cláusula de revisión salarial para ninguno de los tres años de vigencia del Convenio.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

En caso que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, comoquiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

Artículo 8. Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo.

Con respecto a la jornada semanal, y por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada en el párrafo anterior de 1.826 horas y 27 minutos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este

respecto, se computarán como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio, que determinará las condiciones en que se efectúe, y las fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Las empresas que se acojan a este tipo de pacto deberán hacerlo constar obligatoriamente en la petición del cuadro horario. Debe constar en ella la conformidad con los representantes de personal, o en su defecto la de la mayoría de los trabajadores.

No regirá el anterior apartado en las zonas marítimas de influencia turística y veraniega, excepción hecha, entre otras, de la ciudad de Cartagena.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se fijarán entre el Comité de Empresa, delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, excepto las poblaciones ubicadas en zona costera de influencia veraniega, que serán disfrutadas durante el año natural. Se fijarán de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido, por tanto, su prorrateo en el salario diario. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el primer supuesto en el período establecido, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 12.793 pesetas, como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los dias trabajados.

Artículo 10. Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio, el trabajador percibirá, durante su ausencia, dentro del margen que para estas señala dicho precepto, su retribución de Convenio, compuesta de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) 15 días en caso de matrimonio.

b) Durante 6 dias en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos. Si se trata de hermanos, la licencia será de 3 días, así como de padres políticos que convivan con el trabajador.

c) Durante 6 días en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Para el resto de familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, 1 día, y en caso de desplazamiento 3 días.

e) Durante 1 día por cambio de vivienda.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 11. Licencias especiales.

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio, dos días de licencia retribuida durante el primer año de vigencia del mismo, que con carácter general serán disfrutados por el personal de las empresas cualquiera de los días que establezca la Comisión Paritaria. En el segundo y tercer año de vigencia del Convenio, esos dos días de licencia retribuida serán disfrutados los días que se establezcan.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán disfrutarse esas licencias en los dias que tradicionalmente han descansado los trabajadores de comercio en las distintas localidades.

Estas licencias se pactarán en las distintas localidades de la provincia entre empresarios y trabajadores, dando traslado del acuerdo a la Comisión Paritaria.

A los efectos indicados en el presente artículo, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada de 1.826 horas y 27 minutos.

Artículo 12. Servicio Militar.

El trabajador, con una antigüedad de 12 meses en la empresa, en el momento de incorporarse a filas, percibirá las pagas extraordinarias de julio y Navidad, en tanto se halle prestando dicho Servicio Militar, entendiéndose para esta incorporación tanto los inscritos en la Marina Española, Aire o Tierra, obligatorio.

Artículo 13. Bolsa de estudios.

Con este fin las empresas abonará a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

- A trabajadores casados o madres solteras, 11.288 pesetas para el año 1994, 11.683 pesetas para el año 1995. La Comisión Paritaria del Convenio determinará el importe de la cantidad correspondiente al año 1996.

- A trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 9731 pesetas en 1994 y 10.072 pesetas para el año 1995.

- Por cada hijo menor de 16 años, 5.670 pesetas en 1994 y 5.868 pesetas para 1995.

En los dos supuestos anteriores, también la Comisión Paritaria determinará el importe correspondiente para 1996.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Si disposición legal de rango superior elevara a 18 años la edad escolar obligatoria, las empresas abonarán el Plus de Bolsa de Estudios en la cuantía establecida en el artículo presente a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Con relación a la matización primera de este artículo, cuando un matrimonio trabaje en el sector, aun cuando la prestación de los servicios se realice en la misma empresa, ambos cónyuges tendrán derecho a percibir el importe de la Bolsa de Estudios.

Artículo 14. Enfermedad, accidente y maternidad.

En caso de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad, el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a abonar el salario anteriormente citado a las trabajadoras en situación de baja laboral por maternidad y mientras dure dicha situación.

Las empresas descontarán de los mismos, durante los periodos citados, las prestaciones correspondientes por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, accidente y maternidad.

Artículo 15. Indemnización por muerte derivada de accidente.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán la suma de 2.060 pesetas por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente Póliza de Seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 16. Complemento por jubilación voluntaria y mutuo acuerdo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad como mínimo en aquéllas, se jubilen voluntariamente y de mutuo acuerdo con la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años.....12 mensualidades
A los 61 años.....11 mensualidades
A los 62 años.....10 mensualidades
A los 63 años..... 9 mensualidades
A los 64 años..... 8 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación de acuerdo con la Empresa, en el plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 17. Indemnización por jubilación.

El trabajador que con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antiguedad y pluses, viniendo obligada la empresa a abonar dicha indemnización, que se abonará en el plazo máximo de 90 días.

Artículo 18. Plus de Transporte.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, recibirán en concepto de Plus de Transporte, una indemnización mensual consistente en el abono de la cantidad que para cada categoría profesional establece la tabla de retribuciones anexa, no sujeta a cotización a la Seguridad Social, por ser concepto extrasalarial de los previstos en el párrafo 3° del artículo 4° de la O.M. de 25.11.72 y apartado 2, del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Complemento de ayuda familiar.

Se establece un complemento en la cuantía mensual que se indica en las tablas de retribuciones, que se abona

a los trabajadores en compensación a los gastos que por tal concepto realizan. Se considera concepto salarial y se abona en los 12 meses del año a los trabajadores a quienes les venga asignado por razón de su categoría profesional en la tabla anexa de retribuciones, con independencia de la fecha de ingreso en la Empresa.

Artículo 20. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa, en su primer apartado.

Artículo 21. Complemento por antigüedad.

Los trabajadores que se contraten en las empresas a partir del 1 de noviembre de 1995, no devengarán el complemento de antigüedad que se establece en el presente artículo. Los que tengan reconocido dicho complemento antes de la fecha anteriormente citada, mantendrán este derecho como garantía ad personam, que se seguirá devengando y percibiendo de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Salvo la exclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos consistentes en el abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional. En cualquier caso, dichos aumentos no excederán del 60% a los 25 años de servicios.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios de acuerdo con el salario base que a su nueva categoría corresponda.

Aquellos aprendices que por aplicación de anteriores Convenios que regían en el comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del cómputo de la antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad compuesta de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Participación en beneficios.

Las empresas establecerán en favor de su personal en concepto de participación en beneficios, una paga, que consistirá en el importe de 30 días de salario base más antigüedad. La paga de participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que devenga y corresponde.

Artículo 24.

Los trabajadores que por alguna razón realicen trabajos ajenos a su categoría profesional, según la Ordenanza Laboral o para la que haya sido contratado, percibirán la cantidad equivalente al 12% de su salario base más antigüedad durante el tiempo que presten sus servicios en dicho puesto de trabajo. Se mantiene la gratificación especial, a especialistas de ornamentación, prevista en el artículo 85 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971, aunque se sustituye dicho plus por el 12% del salario base más antigüedad, si procede.

Artículo 25. Compras en la empresa.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio de costo, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a las empresas en la venta a sus trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de las empresas y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros. Se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 26. Dietas por viaje.

Las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de los gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos.

En cualquier caso, y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

- Media dieta, 1.800 pesetas para el año 1994, y 1.863 pesetas para 1995.

- Dieta completas sin pernoctar, 2.989 pesetas para 1994, y 3.094 pesetas para el año 1995.

- Dieta completa pernoctando, 5.268 pesetas para el año 1994, y 5.452 pesetas para 1995.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 5.962 pesetas

para 1994 y el importe de la dieta cuando haya que pernoctar, y de 6.170 pesetas para el año 1995.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta, y en los supuestos de que en estos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 31 pesetas por kilómetro para 1994 y 32 pesetas para el año 1995.

Con independencia de las cantidades que deben percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extraordinarias que hubiera realizado por razón de su trabajo.

La Comisión Paritaria determinará el importe de las dietas y kilometraje para el tercer año de vigencia del presente Convenio.

Artículo 27. Penosidad y peligrosidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por las características de su trabajo realicen trabajos peligrosos, percibirán un 30% sobre el salario del Convenio en tanto se encuentren realizando dicho trabajo.

Artículo 28. Garantías sindicales.

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Artículo 29. Reconocimiento médico.

Las empresas, a través de las Mutuas patronales que atienden los servicios sanitarios de las empresas y Jefaturas Provinciales de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de las mismas.

Artículo 30. Preaviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de cinco días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la Empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de las partes proporcionales de pagas extras, devengadas y no percibidas a la fecha del cese.

Artículo 31. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria elegida tendrá como misión específica, entre otras:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia de cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

e) Cualesquiera otras que, en su caso, determine la Ley de Convenio y disposiciones concordantes.

f) Establecer la tabla de retribuciones para 1996, una vez se publique la Ley General de Presupuestos del Estado, y en la cuantía de determinar como incremento salarial para ese año el I.P.C. previsto para 1996 más 0'25 puntos. El porcentaje resultante se aplicará sobre la tabla de retribuciones de 1995.

g) Llevar un control estadístico de los ceses, bajas y altas producidas en el sector de vigencia del Convenio.

A tal efecto, la Unión Regional de Comerciantes de Murcia y las Centrales Sindicales, facilitarán a la misma cuantos datos dispongan al efecto.

ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes en cualquier lugar del territorio regional, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombre la Autoridad Laboral. También se nombrará para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los Asesores Técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

FUNCIONES DELEGADAS

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en sus asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de las normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

PROCEDIMIENTOS

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la

Comisión Paritaria del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación o interpretación para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

PACTOS MENORES

El inicio de cualquier Convenio Colectivo, acuerdo territorial o funcional, habrá de ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria. En ningún caso podrá pactarse en condiciones inferiores a las establecidas en este Convenio.

Artículo 32. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes sindicales en la empresa.

Artículo 33. Sanciones.

La empresa informará a los Delegados o Comités de Empresa de las sanciones impuestas a los trabajadores por falta grave o muy grave.

Artículo 34. Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y demás leyes vigentes en materia laboral.

NOTA.- Los dependientes de segunda que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio, ascenderán automáticamente a dependientes de primera.

Asimismo, los ayudantes casados antes de los 22 años, al cumplir dicha edad pasarán a dependientes de primera.

Retribución para 1996.- La Comisión Negociadora acuerda que el incremento para 1996, será el I.P.C, previsto en la Ley General de Presupuestos del Estado para ese año, más 0'25 puntos.

Artículo 35. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc..), referida a los tres últimos ejercicios, y en todo caso, balances, cuentas de resultados, liquidaciones del IVA, del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F., en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será asignado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 dias, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la empresa, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la Empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Disposición adicional

Los suscriptores del presente Convenio, ratifican el Acta de 17 de octubre de 1995, ante la Dirección General de Trabajo, y le dan plena validez y obligatoriedad a todos los efectos.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE COMERCIO EN GENERAL PARA LOS AÑOS 1994-95

CATEGORIA	SALARIO BASE		P. TRANSPORTE		AYUDA FAM.		CUATRIENIOS	
GRUPO I. PERSONAL TITULADO	1994	1995	1994	1995	1994	1995	1994	**1995**
Titulado Grado Superior	81.973	84.842	9.255	9.579	6.201	6.418	4.918	**5.090**
Titulado Grado Medio	77.693	80.412	9.255	9.579	6.201	6.418	4.662	**4.825**
Ayudante Técnico Sanitario	74.119	76.713	9.255	9.579	6.201	6.418	4.448	**4.604**
GRUPO II. PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO								
Director	86.020	89.031	9.255	9.579	6.201	6.418	5.161	**5.342**
Jefe de División	81.154	83.994	9.255	9.579	6.201	6.418	4.870	**5.040**
Jefe de Personal	79.942	82.747	9.255	9.579	6.201	6.418	4.797	**4.965**
Jefe de Compras	79.949	82.747	9.255	9.579	6.201	6.418	4.797	**4.965**
Jefe de Ventas	79.949	82.747	9.255	9.579	6.201	6.418	4.797	**4.965**
Encargado General	81.715	84.575	9.255	9.579	6.201	6.418	4.903	**5.075**
Jefe de Sucursal	81.715	84.575	9.255	9.579	6.201	6.418	4.903	**5.075**
Jefe de Almacén	77.693	80.412	9.255	9.579	6.201	6.418	4.662	**4.825**
Jefe de Grupo	77.693	80.412	9.255	9.579	6.201	6.418	4.662	**4.825**
Encargado Establecimiento	81.715	84.575	9.255	9.579	6.201	6.418	4.903	**5.075**
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO								
Viajante	74.119	76.713	9.255	9.579	6.201	6.418	4.448	**4.604**
Corredor de Plaza	74.119	76.713	9.255	9.579	6.201	6.418	4.448	**4.604**
Dependiente Mayor	81.437	84.287	9.255	9.579	6.201	6.418	4.886	**5.057**
Dependiente de Primera Mayor de 25 años	74.119	76.713	9.255	9.579	6.201	6.418	4.448	**4.604**

Dependiente de Segunda de 22 a 25 años	70.782	73.259	9.255	9.579			4.247	**4.396**
Ayudante	64.627	66.889	6.293	6.513			3.878	**4.014**
Aprendiz hasta 17 años	40.484	41.901	3.327	3.443				
Aprendiz de 17 a 18 años	43.574	45.099	3.327	3.443				
Aprendiz de contrato de 18 años	64.329	66.581	3.327	3.443			3.859	**3.994**
GRUPO III. PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO								
Director	86.020	89.031	9.255	9.579	6.201	6.418	5.161	**5.342**
Jefe de División	81.154	83.994	9.255	9.579	6.201	6.418	4.870	**5.040**
Jefe Administrativo	77.693	80.412	9.255	9.579	6.201	6.418	4.662	**4.825**
Secretario/a	74.371	76.974	9.255	9.579	6.201	6.418	4.462	**4.618**
Contable, Cajero ó Taquimecanógrafa	76.035	78.696	9.255	9.579	6.201	6.418	4.562	**4.722**
Jefe de S. Administrativos	76.035	78.696	9.255	9.579	6.201	6.418	4.562	**4.722**
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO								
Oficial Admvo. u Operador	76.035	78.696	9.255	9.579	6.201	6.418	4.562	**4.722**
Aux. Admvo. ó Perforista mayor 25 años	76.035	78.696	9.255	9.579	6.201	6.418	4.562	**4.722**
Aux. Admvo. ó Perforista menor 25 años	74.119	76.713	9.255	9.579			4.448	**4.604**
Aspirante hasta 17 años	40.484	41.901	3.327	3.443				
Aspirante de 17 a 18 años	43.574	45.099	3.327	3.443				
Auxiliar de Caja hasta 17 años	40.479	41.896	3.327	3.443				
Auxiliar de Caja de 17 a 22 años	64.627	66.889	6.293	6.513			3.878	**4.014**
Auxiliar de Caja mayor de 22 años	70.782	73.259	9.255	9.579			4.247	**4.396**
Auxiliar mayor de 25 años	74.119	76.713	9.255	9.579	6.201	6.418	4.448	**4.604**

GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES								
Jefe de Sección ó Servicios	74.381	76.984	9.255	9.579	6.201	6.418	4.463	**4.619**
Dibujante	74.381	76.984	9.255	9.579	6.201	6.418		
Escaparatista de 1ª mayor de 25 años	77.446	80.157	9.255	9.579	6.201	6.418	4.647	**4.810**
Escaparatista de 2ª menor de 25 años	76.076	78.739	9.255	9.579			4.565	**4.725**
Ayudante	64.627	66.889	6.293	6.513			3.878	**4.014**
Delineante	74.381	76.984	9.255	9.579	6.201	6.418	4.463	**4.619**
Visitador	74.134	76.729	9.255	9.579	6.201	6.418	4.449	**4.605**
Cortador	77.446	80.157	9.255	9.579	6.201	6.418	4.647	**4.810**
Ayudante de Cortador	64.627	66.889	6.293	6.513			3.878	**4.014**
Jefe de Taller	77.693	80.412	9.255	9.579	6.201	6.418	4.662	**4.825**
Profesional de Oficio de 1ª	74.119	76.713	9.255	9.579	6.201	6.418	4.448	**4.604**
Profesional de Oficio de 2ª	70.782	73.259	9.255	9.579	6.201	6.418	4.247	**4.396**
Profesional de Oficio de 3ª	67.460	69.821	9.255	9.579			4.048	**4.190**
Capataz	73.820	76.404	6.293	6.513	6.201	6.418	4.429	**4.584**
Mozo especializado	70.488	72.955	6.293	6.513	6.201	6.418	4.229	**4.371**
Moza de 1ª mayor de 25 años	67.192	69.544	6.293	6.513	6.201	6.418	4.031	**4.172**
Moza de 2ª menor de 25 años	64.627	66.889	6.293	6.513			3.878	**4.114**
Conductor-Repartidor de 1ª	74.119	76.713	9.255	9.579	6.201	6.418	4.448	**4.604**
Conductor-Repartidor de 2ª	70.782	73.259	9.255	9.579	6.201	6.418	4.247	**4.396**
Telefonista, Costurera, Cobrador, Ordenanza, Vigilante. Personal Limpieza	64.447	66.703	6.293	6.513			3.867	**4.002**
Personal de Limpieza por horas	474	491						

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Sección Sanciones

17728 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Normasul, S.L., que en virtud del expediente n.° S/2456/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 por los siguientes hechos:

Hechos: Realizar transporte de mercancías careciendo de la autorización de transportes. Este camión portaba una tarjeta de transportes del año 1992.

Norma infringida: Artículo 141 B) L. 16/87 y 198 B) R.D. 1.211/90. Art. 143 L. 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.
Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Ctra. Santa Catalina, 1, Murcia o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 25 de octubre de 1995.—El Instructor, **Carmen Diges Mira.**

17729 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de ITETE, S.A., que en virtud del expediente n.° S/2338/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar material de telecomunicaciones y personal, careciendo de la tarjeta de transportes u otro documento que la sustituya, desde Lorca hasta Bullas. Lleva distintivos radio acción nacional MPC.

Norma infringida: Artículo 140 A) L. 16/87 y 197 A) R.D. 1.211/90. Art. 143 L. 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30-VII.
Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio calle Mayor, 65, Puente Tocinos o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 25 de octubre de 1995.—El Instructor, **Carmen Diges Mira.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

18076 Corrección de error al anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso para realización del trabajo denominado actuación de regeneración en el emplazamiento denominado "Pobrecita" en el término municipal de Cartagena.

Advertido error en el anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto por concurso para realización del trabajo denominado "Pobrecita" en el término municipal de Cartagena, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15-12-95, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Lugar y plazo de presentación de ofertas: Donde dice "en el plazo de trece (13) días siguientes a la publicación del presente anuncio ", debe decir: "en el plazo de trece (13) días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio.

Murcia, a 18 de diciembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

Secretaría General

18011 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, del día 7 de los corrientes, se adjudicó el contrato para ejecución de las obras de "acondicionamiento de los caminos rurales de servicio, correspondientes al Plan de Caminos de los términos municipales de Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Molina de Segura y Ulca, 2.ª fase", a don Antonio Serrano Aznar, en el total precio ofrecido de 76.100.000 pesetas.

Lo que, mediante el presente anuncio, se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 11 de diciembre de 1995.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 17610

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a don Isidro García Martínez, cuyo último domicilio conocido es en la calle Murillo, bloque 4, escalera 2, 1.° B, de Las Torres de Cotillas, que por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior, se ha dictado resolución con fecha 12 de mayo de 1994, en la que se ha acordado desestimar el recurso interpuesto contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 9 de marzo de 1994, que se confirma en todas sus partes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Murcia, 14 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 30819)

Número 17611

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a doña María Belén Suárez Ramos, cuyo último domicilio conocido es calle Taranto, 20 —Conjunto Andalucía—, Puerto de Mazarrón, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 821/92, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero ("B.O.E." del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, le ha sido impuesta una multa de setenta mil pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior, en el plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiaria reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 20 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 31226)

Número 17612

EDICTO

Expediente 396/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 21-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Belahouen Gouttit, nacido en Orán (Argelia), el 10-6-67, hijo de Mohamed y Khaira, sin documentación y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 31776)

Número 17613

EDICTO

Expediente 403/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 26-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Youssef Harit, nacido en Beni Amir el año 1972, hijo de Ahmed y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32620)

Número 17614

E D I C T O

Expediente 416/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Houari Aoussedj, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 27 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32630)

Número 17615

E D I C T O

Expediente 414/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Kada Rym, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32629)

Número 17616

E D I C T O

Expediente 412/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Slimane Belhadj, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32628)

Número 17617

E D I C T O

Expediente 410/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Ali Kola, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de septiembre de 1995.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32627)

Número 17618

E D I C T O

Expediente 413/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano polaco Jacek Kaszuba, nacido en Stargari (Polonia), el 29-11-1964, hijo de Izidov y Krystyna, con pasaporte número 976805 y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la

ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32626)

Número 17619

E D I C T O

Expediente 411/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Mohamed Lakdari, nacido el 12-7-1971, en Orán (Argelia), hijo de Mohamed y Fatna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32625)

Número 17620

E D I C T O

Expediente 409/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Mourad Mehmoudi, nacido en Mostaganem (Argelia) el 6-9-66, hijo de Mohamed y Najet, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32624)

Número 17621

E D I C T O

Expediente 406/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Ahmed Amadi, nacido en Argelia el año 1972, hijo de Mohamed y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32623)

Número 17622

E D I C T O

Expediente 407/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Noureddin Oumenni, nacido en Jerada (Marruecos) el 4-4-94, hijo de Said y Fatna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32622)

Número 17623

EDICTO

Expediente 402/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 26-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Admed Rhot, nacidoel 6-4-1971, en Beni Amir, hijo de Mohamed y Jmar, con carnet de conducir número I-273202, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32619)

Número 17624

EDICTO

Expediente 405/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 27-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Kalifa Sidki, nacido en Daouar, el año 1972, hijo de Mohamed y Rachida, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 32621)

Número 17625

EDICTO

Expediente 397/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 22-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano Kadir Boussata, de nacionalidad mauritana, nacido en Orán (Argelia), el 25-8-75, hijo de Boussata y Aris, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 31775)

Número 17626

EDICTO

Expediente 401/94

Por la Delegación del Gobierno en Murcia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.5 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, con fecha 26-9-94 y a propuesta de la Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el ciudadano marroquí Nabil Bouzidi, nacido el 8-3-1973, en Taza (Marruecos), hijo de Mohamed y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("B.O.E." número 158, de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español durante tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Faraco Munuera. (D.G. 31976)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 17747

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044863148	J FUENTES	29019487	ALFAZ DEL PI	17.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300044797413	J FRANCES	21421706	ALICANTE	3.10.95	5.000		RD 13/92	170.
300044908843	C ZAMORA	51692524	ALICANTE	28.09.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044908855	C ZAMORA	51692524	ALICANTE	28.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401614683	M SILVESTRE	48300040	ALTEA	25.07.95	30.000		RD 13/92	050.
300401638572	R SARMIENTO	74159776	CALLOSA DE SEGURA	4.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044855267	A SANCHEZ	24083033	CALPE	16.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300401608660	J BANULS	74157853	CREVILLENTE	10.07.95	20.000		RD 13/92	052.
300401627902	F BELTRAN	21984765	ELCHE	11.09.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401639497	F RODRIGUEZ	21987816	ELCHE	6.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044943624	A RODENAS	22001605	ELCHE	4.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044909276	C EGEA	23184440	ELCHE	30.09.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401644389	L ROMERA	23204214	ELCHE	16.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300401638420	J CORDOBA	24066356	ELCHE	3.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044889230	G MARTIN	33487360	ELCHE	8.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044846631	F NIETO	74340074	ELCHE	24.08.95	5.000		RD 13/92	031.
300401637324	M TALLON	21371182	JIJONA	30.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300401617763	L MARTINEZ	22145514	NOVELDA	7.08.95	20.000		RD 13/92	052.
300044932808	CASAN PALMERAS S L	B03405453	ORIHUELA	25.08.95	175.000		D130186	
300102250122	L CORTES	21607757	ORIHUELA	1.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401639606	H MURCIA	74153272	ORIHUELA	6.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401630767	A FUENTES	28999107	PILAR DE LA HORADADA	3.09.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300401637210	V IZQUIERDO	74173787	PILAR DE LA HORADADA	30.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300401609328	A VILLANUEVA	13290918	TORREVIEJA	12.07.95	16.000		RD 13/92	048.
300044945931	A LLACH	38526880	TORREVIEJA	4.10.95	10.000		RD 13/92	170.
300044923108	C GARCIA	29073958	VILLENA	9.10.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300044807819	TRANSPORTES EVARISTO MOLIN	A04034096	ALMERIA	13.08.95	250.000		D121190	201.1
300044579136	TRANSFRULOMAR S A	A04121711	ALMERIA	30.08.95	115.000		D121190	198.II
300044889162	M BERBEL	39836329	HUERCAL OVERA	6.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044891818	M PERALTA	78038811	LA MOJONERA	17.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102086930	J FERNANDEZ	27521434	VERA	19.05.95	75.000		D130186	
300401632612	R VALLECILLO	37711918	BARCELONA	10.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300044817590	F ARNAO	37834549	BARCELONA	18.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044836285	J DENIA	04898402	TERRASSA	3.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044755765	C GARCIA	14878949	BILBAO	20.07.95	15.000		RD 13/92	154.
300044835773	R CARPINTERO	11905399	ETXEBARRI	1.09.95	15.000		RD 13/92	154.
300401632600	E BARRIOS	45056039	CEUTA	10.09.95	20.000		RD 13/92	048.
300101928908	L CABELLO	30418332	CORDOBA	2.08.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044932249	J RIVERO	05669806	MIGUELTURRA	29.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044931890	J RIVERO	05669806	MIGUELTURRA	29.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401636940	J MUNOZ	00118827	VALDEPENAS	30.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300401631681	J GARCIA	73353653	ONDA	7.09.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044891247	A MONDARAY	04586625	CUENCA	2.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044775946	H TORRES	23032520	HUESCAR	8.08.95	75.000		D130186	
300044825561	J PEREZ	74553163	HUESCAR	18.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401637464	C COLON	24103514	MOTRIL	30.09.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401638432	C FERNANDEZ DE SIMON	22935964	PUEBLA DON FADRIQUE	3.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300044846047	B GARCIA	26492598	BEAS DE SEGURA	14.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044890231	D DURWAL	11855655	LINARES	12.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401635959	J SUAREZ	26451953	UBEDA	24.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300101927412	R JIMENEZ	08039500	ALCORCON	10.08.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300401617337	J DE LA ROSA	51339254	COLMENAR VIEJO	5.08.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300044902464	J ARENAS	02251129	GETAFE	24.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300201927630	CASA VIVAR SL	B79126256	MADRID	4.07.95	30.000		RD 13/92	050.
300401623258	A FRANCO	00284924	MADRID	17.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044798892	M MANZANO	00650711	MADRID	18.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300044869801	E AGUADO	00765131	MADRID	6.08.95	75.000		D130186	
300102283085	J ESCRIBANO	00823390	MADRID	16.09.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300401619528	M ZAMBRANA	01416250	MADRID	11.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044795027	F GONZALEZ	02089450	MADRID	27.06.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300044858177	A SEVILLA	02094004	MADRID	6.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401617234	J LOPEZ	02193952	MADRID	5.08.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300102175720	H VERDU	02546423	MADRID	15.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401617787	C BAQUEDANO	05231774	MADRID	7.08.95	16.000		RD 13/92	052.
300401623702	M SEÑA	05363996	MADRID	20.08.95	20.000		RD 13/92	048.
300044771680	A LEON	07233082	MADRID	3.08.95	16.000		RD 13/92	084.1
300044778467	E SANZ DE MADRID	15171101	MADRID	3.09.95	25.000		RD 13/92	094.1G
300401640360	A NAVAZO	17224331	MADRID	10.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044928453	R PEDREÑO	34814949	MADRID	17.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044932158	M DE FRANCISCO	46875006	MADRID	27.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044792610	F TAMAYO	50665116	MADRID	31.07.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044758262	J BARBOSA	50845502	MADRID	1.08.95	15.000		RD 13/92	154.
300044940283	F LEANTE	51387275	MADRID	17.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044928260	G GINER	51638901	MADRID	14.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102175835	C MODINO	51671643	MADRID	4.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401619140	A MINGO	51921528	MADRID	12.08.95	25.000		RD 13/92	050.
300044928532	F MARTINEZ	08944386	MOSTOLES	14.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300044905908	R AMADOR	01148348	NUEVO BAZTAN	25.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044867026	F ORTIZ	51433280	PARLA	16.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401631334	M FERNANDEZ	70493025	RIVAS VACIAMADRID	5.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300401619966	R DEL HOYO	00249778	TORREJON DE ARDOZ	15.08.95	25.000		RD 13/92	050.
300102173401	A MORENO	23520456	TORREJON DE ARDOZ	18.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300401613629	J MORENO	50063319	VALDEMORO	20.07.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300102229649	J ROCAMORA	27478212	ABANILLA	31.07.95	75.000		D130186	
300401637117	G GOMEZ	22337603	ABARAN	30.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300044948105	J GARCIA	74308603	ABARAN	18.10.95	15.000		RD 13/92	154.
300101927424	S LOPEZ	23109022	AGUILAS	18.08.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300044788930	M CUEVAS	23232405	AGUILAS	3.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401646842	R MORENO	23243464	AGUILAS	21.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300101954701	G RODRIGUEZ	23249277	AGUILAS	9.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101954695	G RODRIGUEZ	23249277	AGUILAS	9.08.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102133804	DILAMP S L	B30105233	ALCANTARILLA	3.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401639217	P DOMINGO	22169622	ALCANTARILLA	5.10.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401623398	J SALINAS	22173046	ALCANTARILLA	18.08.95	25.000		RD 13/92	050.
300401627732	J MARIN	22242905	ALCANTARILLA	3.09.95	25.000		RD 13/92	052.
300401638882	E MARTINEZ	22290623	ALCANTARILLA	5.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401637609	A LOPEZ	22385312	ALCANTARILLA	1.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044869837	P MANZANO	22399703	ALCANTARILLA	6.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044858529	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	29.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044858517	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	29.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044787419	M RIQUELME	22478240	ALCANTARILLA	18.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044841839	M CASTILLO	27454555	ALCANTARILLA	28.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044921460	F MAYOR	27456835	ALCANTARILLA	3.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044818386	F ESCRIBANO	27468524	ALCANTARILLA	12.09.95	16.000		RD 13/92	084.1
300044843204	C DIAZ	27480430	ALCANTARILLA	10.08.95	35.000		D130186	
300044857549	A GARCIA	34816699	ALCANTARILLA	3.10.95	10.000		RD 13/92	010.1
300044900017	F RUIZ	48430662	ALCANTARILLA	8.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102072414	S PERALES	48434304	ALCANTARILLA	11.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401617982	F PEREZ	52806691	ALCANTARILLA	8.08.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044850403	C DIAZ	52808385	ALCANTARILLA	28.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102058806	J HIDALGO	52809187	ALCANTARILLA	7.08.95	50.000		D130186	
300044883147	A IMBERNON	52809294	ALCANTARILLA	13.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401628232	J LOPEZ	52809350	ALCANTARILLA	15.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300044854706	J GARCIA	52825714	ALCANTARILLA	5.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401639680	A MARTINEZ	74294172	ALCANTARILLA	7.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300044946005	P RUBIO	22366365	ALGUAZAS	8.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044817540	M SANTIAGO	34808604	ALGUAZAS	11.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102171131	J HURTADO	48421932	ALGUAZAS	10.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300101907103	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	25.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102224718	J MARTINEZ	52803172	ALHAMA DE MURCIA	29.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102040176	M GARCIA	52803551	ALHAMA DE MURCIA	11.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102291732	J MUÑOZ	52808290	ALHAMA DE MURCIA	17.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102291744	J MUÑOZ	52808290	ALHAMA DE MURCIA	17.09.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044928556	J AMADOR	22638480	ARCHENA	15.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102182396	A RODRIGUEZ	27452570	ARCHENA	1.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044831214	S MILONE	34784720	ARCHENA	28.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044858694	J LUNA	52816847	ARCHENA	16.10.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044836777	A FERNANDEZ	77510150	ARCHENA	7.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044930812	J GARCIA	22401924	BENIEL	23.08.95	75.000		D130186	
300102250481	F GONZALEZ	77569350	BENIEL	1.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401638651	E SANCHEZ	34802822	BLANCA	4.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300044837022	J SORIANO	77504295	BLANCA	11.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044921495	A BEJAR	52813976	LA COPA DE BULLAS	3.10.95	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300044866691	J MARIN	23208862	CARAVACA DE LA CRUZ	28.09.95	75.000		D130186	
300044912512	A SOLER	22363107	CARTAGENA	15.10.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401637798	J ROSSO	22830834	CARTAGENA	1.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044902749	A SANCHEZ	22886311	CARTAGENA	9.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401635017	A ENRIQUEZ	22918026	CARTAGENA	21.09.95	PAGADO	2	RD 13/92	052.
300044902658	P MADRID	22930427	CARTAGENA	5.10.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401633082	A GIMENO	22934926	CARTAGENA	13.09.95	30.000		RD 13/92	050.
300401629042	F ARIZA	22937925	CARTAGENA	24.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300044776872	M GONZALEZ	22940047	CARTAGENA	6.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102278338	P PEREZ	22943165	CARTAGENA	5.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102015406	P ZAMORA	22946478	CARTAGENA	28.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300401626715	J CERDAN	22950274	CARTAGENA	31.08.95	20.000		RD 13/92	052.
300102253275	I GUTIERREZ	22953186	CARTAGENA	11.09.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401636563	F GARZON	22956806	CARTAGENA	29.09.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300044907826	P VELAZQUEZ	22963025	CARTAGENA	28.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401638699	F SOLANÕ	22965141	CARTAGENA	4.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300102013860	J MULERO	22966756	CARTAGENA	4.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102257608	J MULERO	22966756	CARTAGENA	6.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102239515	J MARTIN	22970409	CARTAGENA	22.10.95	75.000		D130186	
300044932018	G PAREDES	22974753	CARTAGENA	25.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044945633	J PUERTA	22979963	CARTAGENA	2.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300401609183	R ALARCON	22981207	CARTAGENA	12.07.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300401647184	F JIMENEZ	22981906	CARTAGENA	23.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044908340	D SOMALO	22984898	CARTAGENA	29.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300044779502	L RUIPEREZ	23003387	CARTAGENA	25.08.95	16.000		RD 13/92	084.1
300102276550	J MARTINEZ	23012338	CARTAGENA	6.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102276457	J GRIGUEL	23017318	CARTAGENA	4.09.95	35.000		D130186	
300044908960	A PALMA	23019285	CARTAGENA	8.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044911120	A PALMA	23019285	CARTAGENA	8.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102247160	R MARTIN	23021583	CARTAGENA	24.09.95	35.000		D130186	
300044307239	A AVILA	23022011	CARTAGENA	12.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300101893098	R RUIZ	77504793	CARTAGENA	13.08.95	25.000		RD 13/92	003.1
300102259198	F ESCUDERO	22851790	LA PUEBLA CARTAGEN	1.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044778315	A TOLOSA	23001921	LLANO DEL BEAL CAR	13.08.95	10.000		RD 13/92	029.1
300401637233	J ROCA	22943585	LOS BARREROS CARTA	30.09.95	16.000		RD 13/92	052.
300102285938	V FERNANDEZ	30463754	LOS BARREROS CARTA	25.09.95	75.000		D130186	
300401629789	A MARTINEZ	72170208	LOS BARREROS CARTA	4.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300102246714	J JIMENEZ	23011156	LOS DOLORES	10.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101935706	J JIMENEZ	23011156	LOS DOLORES	10.08.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044901472	B MARTINEZ	22898519	MEDIA LEGUA	26.09.95	35.000		D130186	
300401636680	A MADRID	22899293	TENTEGORRA CARTAGE	29.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300044818623	F RUIZ	22407571	CEUTI	12.08.95	35.000		D130186	
300044845572	R FERNANDEZ	48417828	CEUTI	10.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044943958	A BERMEJO	74313936	CEUTI	30.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401637968	J VILLA	22359527	CIEZA	2.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300401607927	J GARCIA	22436591	CIEZA	6.07.95	16.000		RD 13/92	048.
300044867476	F GARCIA	34824333	CIEZA	6.10.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300201930834	R GABALDON	74297227	CIEZA	20.09.95	30.000		RD 13/92	050.
300102123811	C TOLEDO	74314294	CIEZA	21.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044836479	J CARRILLO	77500213	CIEZA	13.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102202220	D TORMO	77570533	CIEZA	15.09.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102041521	J MORENO	77570906	CIEZA	19.08.95	35.000		D130186	
300102070727	F LOPEZ	27486803	FORTUNA	8.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102229820	J RUIZ	74339296	FORTUNA	13.08.95	75.000		D130186	
300401611992	P MARIN	22433816	JUMILLA	4.08.95	25.000		RD 13/92	048.
300044854184	J OCHANDO	74318765	JUMILLA	29.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044855796	J CARMONA	22988332	LA UNION	17.10.95	25.000		RD 13/92	003.1
300401640025	F GONZALEZ	22994811	LA UNION	6.10.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300102257724	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	14.08.95	35.000		D130186	
300102322510	J NAVARRO	27465346	LAS TORRES COTILLAS	11.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101891995	P MARTINEZ	27481625	LAS TORRES COTILLAS	12.08.95	50.000	1	RD 13/92	094.1F
300044891302	S LEGAZ	29058953	LAS TORRES COTILLAS	5.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102251096	J SANDOVAL	48415509	LAS TORRES COTILLAS	5.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044858293	V BELLVER	74310524	LAS TORRES COTILLAS	24.10.95	30.000		RDL 339/90	067.4
300044841360	P GARCIA	77507032	LAS TORRES COTILLAS	19.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102213733	F MONTOYA	52827099	LIBRILLA	8.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044888212	M MELENCHON	23201630	LORCA	1.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102224354	E ALCAZAR	23203873	LORCA	4.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101875011	J MORENO	23220418	LORCA	27.07.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300101875497	J MORENO	23220418	LORCA	27.07.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300101875503	J MORENO	23220418	LORCA	27.07.95	35.000		D130186	
300044895095	A MARQUEZ	23227667	LORCA	28.09.95	16.000		RD 13/92	101.1
300101876337	V GONZALEZ	23242101	LORCA	16.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102590127	J BELMONTE	23256388	LORCA	13.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044792981	J LOZOYA	23258219	LORCA	7.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044792993	J LOZOYA	23258219	LORCA	7.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044896300	D FERNANDEZ	23266276	LORCA	1.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044888224	I MORENO	23244188	CAMPILLO	1.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401631980	A MARTINEZ	23200002	DP CAMPILLO LORCA	8.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300044774577	R PEDREÑO	22895719	LOS ALCAZARES	14.07.95	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044931520	A REQUJO	23014500	LOS ALCAZARES	23.08.95	25.000		RD 13/92	065.1A
300102238043	L HERNANDEZ	23240839	MAZARRON	15.09.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044895794	F MARTINEZ	74418491	MAZARRON	29.09.95	5.000		RD 13/92	173.
300102057632	F GARCIA	74434665	MAZARRON	7.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102057619	F GARCIA	74434665	MAZARRON	7.08.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044884796	D TORRES	22982647	PUERTO DE MAZARRON	16.08.95	35.000		D130186	
300044894133	A BOSQUE	22946859	PUERTO MAZARRON	18.10.95	20.800		RD 13/92	048.
300401629972	E ROMERO	18837009	MOLINA DE SEGURA	6.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044579896	J RUIZ	21909312	MOLINA DE SEGURA	29.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300201927860	F SANCHEZ	27427317	MOLINA DE SEGURA	12.07.95	25.000		RD 13/92	052.
300044851262	V MARTINEZ	29061861	MOLINA DE SEGURA	6.10.95	1.000		RDL 339/90	059.3
300201928657	F PUJANTE	29061877	MOLINA DE SEGURA	18.08.95	40.000	1	RD 13/92	052.
300102174510	F GOMEZ	34788587	MOLINA DE SEGURA	2.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044848925	J MARMOL	48390945	MOLINA DE SEGURA	5.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102042987	A MIRALLES	52817230	MOLINA DE SEGURA	13.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401642605	J URBANO	74325714	MOLINA DE SEGURA	8.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300102215183	P MORENO	52812382	MORATALLA	7.07.95	15.000		RDL 339/90	059.3
300044884553	HERNANDEZ GONZALEZ SANTI S	B30315162	MURCIA	17.08.95	75.000		D130186	
300044578995	D GONZALEZ	00361704	MURCIA	11.08.95	16.000		RD 13/92	084.1
300401636861	M PEREZ	07551656	MURCIA	29.09.95	25.000		RD 13/92	052.
300102327854	R GARCIA	19475097	MURCIA	3.10.95	75.000		D130186	
300044839481	J PEDROS	21453144	MURCIA	5.10.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
300401637580	J BRIZ	21463637	MURCIA	1.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044579884	M GRAU	22097833	MURCIA	29.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300401641420	C CARCELES	22191218	MURCIA	20.10.95	25.000		RD 13/92	048.
300044845262	J HERNANDEZ	22254705	MURCIA	21.08.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102266646	A VERA	22324163	MURCIA	12.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102225760	J ORENES	22342304	MURCIA	4.06.95	75.000		D130186	
300044926481	J MORENO	22345232	MURCIA	17.08.95	10.000		RD 13/92	170.
300102271411	A MONTALBAN	22388687	MURCIA	30.05.95	35.000		D130186	
300044926869	J MARIN	22416701	MURCIA	13.08.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044817230	F BAÑOS	22424722	MURCIA	1.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401642514	A MARTINEZ	22429352	MURCIA	8.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044847994	F HERNANDEZ	22446246	MURCIA	15.10.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300401640116	F SOLER	22455930	MURCIA	8.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300401620026	J MARIN	22463500	MURCIA	8.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044817345	M MARTINEZ	22472219	MURCIA	10.10.95	15.000		RD 13/92	109.1
300044945682	C SANCHEZ	22474242	MURCIA	4.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401643221	C TORTOSA	22794499	MURCIA	10.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300102266543	F GOMARIZ	23013261	MURCIA	13.07.95	35.000		D130186	
300401637592	C DE MAYA	23152512	MURCIA	1.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300201925644	I FERRA	23222074	MURCIA	18.06.95	PAGADO		RD 13/92	050.
300102322923	A CORTES	27437491	MURCIA	13.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102318350	J LOPEZ	27449392	MURCIA	4.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102257323	J CARAVACA	27451623	MURCIA	20.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102266324	J LOPEZ	27453720	MURCIA	19.07.95	50.000		D130186	
300044812694	J LOPEZ	27453720	MURCIA	11.07.95	50.000		D130186	
300102326953	M VAJER	27464460	MURCIA	21.08.95	35.000		D130186	
300102195548	A GONZALEZ	27464498	MURCIA	13.06.95	50.000		D130186	
300102262173	J CABANES	27464559	MURCIA	3.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102262185	J CABANES	27464559	MURCIA	3.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401620385	A GOMEZ	27466414	MURCIA	12.08.95	20.000		RD 13/92	052.
300401636502	P BASTIDA	27467444	MURCIA	29.09.95	25.000		RD 13/92	052.
300044867695	M ALMAGRO	27470999	MURCIA	30.07.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044946017	D GALINDO	27473060	MURCIA	8.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102206704	J NUÑEZ	27474830	MURCIA	30.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044778376	J BARAHONA	27486754	MURCIA	16.08.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044773388	J BARAHONA	27486754	MURCIA	16.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102107763	G VICENTE	29061143	MURCIA	3.10.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401636230	J GONZALEZ	31223816	MURCIA	28.09.95	16.000		RD 13/92	050.
300401644717	J PEREZ	34785253	MURCIA	17.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044779800	J FERNANDEZ	34791218	MURCIA	13.08.95	16.000		RD 13/92	102.1
300102332436	E MARTINEZ	34793373	MURCIA	11.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102265927	M SANCHEZ	34794003	MURCIA	30.09.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102313387	J CUTILLAS	34801625	MURCIA	21.08.95	35.000		D130186	
300401620889	I CORBALAN	34802842	MURCIA	17.08.95	20.000		RD 13/92	048.
300102329176	S BELMONTE	34805222	MURCIA	14.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401627628	C IMBERNON	34808376	MURCIA	3.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300401618755	J GODOY	34808613	MURCIA	10.08.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300102058958	M GARCIA	34810767	MURCIA	18.08.95	25.000	1	RD 13/92	003.1
300044925129	G CARRION	34812664	MURCIA	11.08.95	10.000		RD 13/92	036.1
300401639801	I RUANO	34820437	MURCIA	7.10.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044844762	J FERNANDEZ	34824600	MURCIA	14.08.95	35.000		D130186	
300102161599	S MORAN	34826248	MURCIA	1.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102140572	C NAVARRO	34828364	MURCIA	10.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102140584	C NAVARRO	34828364	MURCIA	10.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102071800	M DE SANTOS	34830362	MURCIA	6.07.95	35.000		D130186	
300044833867	B LARDIN	34830519	MURCIA	12.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102154972	G LOZANO	34831564	MURCIA	16.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300101999861	N CAZORLA	43822190	MURCIA	17.08.95	35.000		D130186	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300044774115	M ORTEGA	48391883	MURCIA	3.08.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102328512	C CARMONA	48395584	MURCIA	5.09.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044929287	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	18.08.95	35.000		D130186	
300102150966	A SIMARRO	70710791	MURCIA	3.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401639655	J BALLESTER	74181277	MURCIA	7.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401622990	C PEREZ	74247058	MURCIA	17.08.95	30.000		RD 13/92	050.
300401623040	J HERNANDEZ	74259504	MURCIA	17.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401617878	A GUARINOS	74333476	MURCIA	7.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300102339340	A GIL	74334702	MURCIA	9.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102247743	L PALLARES	77541791	MURCIA	15.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044859030	M BLANCO	34810101	ALGEZARES	4.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102314641	J CAMPILLO	77563775	ALGUAZAS	4.10.95	1.000		RDL 339/90	059.3
300044777967	J ZARAGOZA	22297078	ALJUCER	16.08.95	15.000		RD 13/92	109.2C
300401637853	B LUJAN	27458396	ALJUCER	2.10.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401639679	F GARCIA	22469509	ALQUERIAS	7.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300102318932	J ESCUDERO	48489458	BARRIOMAR	8.08.95	35.000		D130186	
300401629601	F LAZARO	22365284	BENIAJAN	3.10.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044905416	J LOPEZ	22471738	BENIAJAN	19.09.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401636216	J OLMOS	27431446	BENIAJAN	25.09.95	25.000		RD 13/92	050.
300044851250	E ESPINOSA	27470858	BENIAJAN	5.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044868390	G GARCIA	48475915	BENIAJAN	7.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300401617490	M ALMAGRO	77503017	BENIAJAN	6.08.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044870578	C MORENO	34796479	CABEZO DE TORRES	7.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401643099	M MONDEJAR	34808287	CABEZO DE TORRES	9.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300102331948	F BAUTISTA	22448813	CASILLAS	27.09.95	35.000		D130186	
300401628499	S VALERA	34788036	CEHEGIN	18.09.95	25.000		RD 13/92	048.
300044844804	J CARRILERO	34794956	CNO BADEN	15.08.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300401639151	F IZQUIERDO	22357724	EL PALMAR	5.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102258510	J RUBIO	22441955	EL PALMAR	11.08.95	15.000		RD 13/92	014.1B
300102258522	J RUBIO	22441955	EL PALMAR	11.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102305895	T PEREZ	27429223	EL PALMAR	8.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102305883	T PEREZ	27429223	EL PALMAR	8.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044908958	G VELASCO	27475436	EL PALMAR	7.10.95	16.000		RD 13/92	078.1
300102185282	A MARIN	48476002	EL PALMAR	19.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102185294	A MARIN	48476002	EL PALMAR	19.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044848895	J AMADOR	22287477	EL PUNTAL	4.10.95	75.000		D130186	
300102273201	J MARTINEZ	27438459	EL RAAL	23.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401640293	J NAVARRO	34785844	EL RANERO	9.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102327969	D LO	MU003182	ESPINARDO	12.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102297278	J CEBRIAN	04540161	ESPINARDO	18.09.95	100.000		D227285	009.
300102297280	J CEBRIAN	04540161	ESPINARDO	18.09.95	100.000		D227285	004.
300044756400	B FERNANDEZ	21451124	ESPINARDO	1.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044816780	M PEREZ	22401418	ESPINARDO	16.08.95	150.000		D130186	
300044834999	J NICOLAS	34802402	ESPINARDO	25.08.95	35.000		D130186	
300044855693	J VIDAL	34834011	ESPINARDO	9.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102070855	M AMADOR	34836752	ESPINARDO	10.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401612716	F MURCIA	27455538	GUADALUPE	17.07.95	30.000		RD 13/92	052.
300044844506	J DE JESUS	22339308	JAVALI NUEVO	15.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044778297	N GONZALEZ	52807055	JAVALI NUEVO	10.08.95	26.000		RD 13/92	048.0
300102107738	P DE JESUS	52809790	JAVALI NUEVO	1.10.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044850476	J BALLESTA	52802967	JAVALI VIEJO	30.09.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102293728	J CARRILLO	48430189	LA NORA	8.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401628360	A BOTIA	27484790	LA ALBATALIA	17.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300401636708	A JIMENEZ	27455493	LA ALBERCA	29.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300102306711	F PANDO	27487785	LA ALBERCA	15.08.95	35.000		D130186	
300102188015	C CAMPILLO	34788697	LA ALBERCA	10.07.95	75.000		D130186	
300044778881	J MARTINEZ	74324426	LA ALBERCA	11.08.95	35.000		D130186	
300044778870	J MARTINEZ	74324426	LA ALBERCA	11.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102315414	M MARTINEZ	77507612	LA ALBERCA	10.07.95	35.000		D130186	
300102322121	J LUCAS	27487860	LA ARBOLEJA	5.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044818507	M FERNANDEZ	77502291	LA ARBOLEJA MURCIA	24.09.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300044775673	M CONESA	22958066	LA PUEBLA	28.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201926697	M SANCHEZ	05137773	LA RAYA	2.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300102250006	J CASTILLO	27468413	LAS LUMBRERAS MURC	1.08.95	75.000		D130186	
300102248735	J GARCIA	22204965	LLANO DE BRUJAS	4.10.95	15.000		RD 13/92	155.
300401611049	J GOMEZ	22433697	LOS DOLORES	26.07.95	20.000		RD 13/92	052.
300102274930	P BELANDO	27484755	LOS DOLORES	29.09.95	50.000		D130186	
300102316005	A BELANDO	22335617	LOS GARRES	8.08.95	75.000		D130186	
300044778340	A BELANDO	22335617	LOS GARRES	16.08.95	175.000		D130186	
300102203016	J LOPEZ	23098732	LOS GARRES	9.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102315980	J BELANDO	34795914	LOS GARRES	8.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102315992	J BELANDO	34795914	LOS GARRES	8.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102251655	A FUENTES	34796350	LOS GARRES	10.09.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102251667	A FUENTES	34796350	LOS GARRES	10.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300044904461	A GONZALEZ	22425782	LOS RAMOS	30.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044848986	A CARMONA	48399753	LOS RAMOS	7.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044902166	E GOMEZ	27428842	PATIÑO	25.08.95	35.000	1	RD 13/92	105.1
300401640074	A PINEDA	34793640	PATIÑO	8.10.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044858104	A MARTINEZ	34825556	PATIÑO	1.10.95	50.000	2	RD 13/92	003.1
300044851717	A MARTINEZ	34825556	PATIÑO	1.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102313156	A MIÑANO	48396430	PATIÑO	16.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102058960	P MELLADO	22431510	PUEBLA DE SOTO	23.08.95	35.000		D130186	
300401637993	D FENOLL	27466332	PUENTE TOCINOS	2.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300044853570	A MARTINEZ	34808063	PUENTE TOCINOS	17.09.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102013471	F HENANDEZ	34811439	RINCON SECA	18.04.95	75.000		D130186	
300102326461	V AVILES	34788837	SAN BENITO PATIÑO	18.08.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044881734	J GARCIA	48426860	SANGONERA SECA	15.07.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102251242	A GARCIA	27465044	SANGONERA VERDE	19.08.95	35.000		D130186	
300044945979	A GOMEZ	74301913	SANGONERA VERDE	7.10.95	25.000		RD 13/92	084.1
300044945980	A GOMEZ	74301913	SANGONERA VERDE	7.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044946297	A GOMEZ	74301913	SANGONERA VERDE	7.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401628372	P ALBERO	22431560	SANTA CRUZ	17.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300102065665	D SANCHEZ	34803382	SANTIAGO DE LA RIB	14.08.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044865054	J CONSUEGRA	27465391	SANTIAGO EL MAYOR	26.08.95	50.000		D130186	
300401639734	F SERRANO	22462245	SANTIAGO Y ZARAICH	7.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300102331961	A HITA	34807553	SANTIAGO ZARAICHE	3.10.95	35.000		D130186	
300101868171	J MARTINEZ	27472444	SANTO ANGEL	3.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1.
300102311214	C HERNANDEZ	22376977	STGO Y ZARAICHE	24.08.95	75.000		D130186	
300401628207	F SERRANO	22448452	ZARANDONA	13.09.95	20.000		RD 13/92	050.
300401641145	D BUENDIA	34786772	ZARANDONA	18.10.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300044928696	I MORENO	34815186	ZARANDONA	17.08.95	75.000		D130186	
300044932870	V GINER	02441590	SAN JAVIER	26.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044909057	B MEDINA	74353197	SAN JAVIER	11.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044928805	J UTRERA	77706111	SAN JAVIER	18.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044929342	J UTRERA	77706111	POZO ALEDO	18.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102254279	J CARRASCO	50032844	SANTIAGO DE LA RIB	23.09.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401643130	S LAPAZ	74615356	SANTIAGO DE LA RIB	9.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300044910369	A PEREZ	74357493	STGO RIBERA	10.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300044926262	J PEREZ	23187251	STGO RIBERA S JAVI	7.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300044926079	I BAUTISTA	01927973	SAN PEDRO PINATAR	10.08.95	35.000		D130186	
300101993032	S CARBONELL	05909819	SAN PEDRO PINATAR	19.08.95	75.000		D130186	
300401639126	A ESCUDERO	22907702	SAN PEDRO PINATAR	5.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044931245	N DELGADO	23008951	SAN PEDRO PINATAR	25.08.95	35.000		D130186	
300044933801	R HEREDIA	77568498	SAN PEDRO PINATAR	29.08.95	35.000		D130186	
300102254139	J GOMEZ	52810442	EL MOJON	20.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300044869643	J TRIVIÑO	22986920	LO PAGAN	6.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044941767	J MILLA	25947505	SANTOMERA	23.08.95	175.000		D130186	
300044855668	R LOPEZ	34818077	SANTOMERA	3.10.95	35.000		D130186	
300044944550	P SANCHEZ	74332116	SANTOMERA	4.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401638766	J BALLESTER	27446305	EL SISCAR	4.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401636952	A NIETO	22897713	TORRE PACHECO	30.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300401637774	J CANOVAS	22963558	TORRE PACHECO	1.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044909010	P MARTINEZ	22995129	TORRE PACHECO	23.09.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102257311	F ALEJO	26450273	TORRE PACHECO	17.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044834835	F VALDIVIA	28342043	TORRE PACHECO	14.08.95	75.000		D130186	
300401642990	J GOMEZ	74356034	ROLDAN DE TRE PACH	9.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300101922700	J IBARRA	23205615	TOTANA	4.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044960592	A MARTINEZ	23230654	TOTANA	7.10.95	5.000		RD 13/92	170.
300102224135	J LARROSA	48480793	TOTANA	7.08.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102224123	J LARROSA	48480793	TOTANA	7.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401620300	W TORROGLOSA	MU005284	YECLA	11.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401645000	P HERNANDEZ	29072078	YECLA	17.10.95	40.000		RD 13/92	050.
300102042057	A GIMENEZ	13774279	SANTANDER	17.07.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401634827	E QUILEZ	00724428	SEVILLA	21.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300401632508	M MONTIEL	28868697	SEVILLA	10.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300401627379	M DOMINGUEZ	50077890	ESQUIVIAS	1.09.95	25.000		RD 13/92	052.
300401638092	V VIDAL	20752035	ALGEMESI	2.10.95	32.500		RD 13/92	052.
300401620210	A TEJEDOR	04098852	SALEM	11.08.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300401638626	J NAVARRO	04867771	VALENCIA	4.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044866940	L MINGUET	19340619	VALENCIA	16.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300401626089	F GARCIA	22528090	VALENCIA	28.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401634694	S QUILES	22550675	VALENCIA	20.09.95	16.000		RD 13/92	048.
300044934180	J LOPEZ	09331328	VALLADOLID	31.08.95	10.000		RD 13/92	170.
300044776598	B MARTIN	07803598	VITORIA GASTEIZ	22.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401632028	D SOTO	23210455	SAN JUAN MOZARRIFA	8.09.95	20.000		RD 13/92	052.

Murcia, 24 de noviembre de 1995.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

III. Administración de Justicia

Número 18013

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 972/94H, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra doña Antonia Pelegrín Alfocea, don Antonio Pelegrín Torres, doña Antonia Alfocea Martínez y don Julián Pelegrín Torres, sobre reclamación de 1.733.587 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de enero de 1996; en segunda subasta, el día 15 de febrero de 1996, y en tercera subasta, el día 15 de marzo de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

A.—Rústica. Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Torreagüera, El Secano, de media tahúlla o cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Sur, con doña Josefa Arace; Este, tierras de Juan Pelegrín Albaladejo; Norte, de Fulgencia Pelegrín Guirao; Oeste, de José Arce Robles, brazal por medio.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, anotando en el tomo 1.401, libro 61, folio 98, finca número 5.106.

Valor: 250.000 pesetas.

B.—Rústica. Trozo de tierra, en término de Murcia, partido de Torreagüera, El Secano, de cinco áreas, setenta y seis centiáreas, cuarenta y seis decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados. Linda: Norte, con don Fulgencio Arce; Este, Jacinto Paño Ramos, regadera en medio; Sur, Andrés Arce Lorente; Oeste, Antonio Esteban Albaladejo, regadera por medio.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, anotado en el tomo 1.401, libro 61, folio 100, finca número 5.107.

Valor: 250.000 pesetas.

C.—Rústica. Un trozo de tierra riego, en término de Murcia, partido de Torreagüera, de superficie diez áreas, cuarenta y tres centiáreas, doce decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, las de Juan Pelegrín Albaladejo; Levante, Francisco Tomás Serrano; Mediodía, la que de igual procedencia se adjudica a su hermano Francisco Pelegrín Torres, y Poniente, las de Antonio Pelegrín Sánchez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, anotado en el libro 37, sección 4.ª, folio 236, finca número 3.041.

Valor: 800.000 pesetas.

D.—Rústica. Un trozo de tierra riego moreral situado en término de Murcia, partido de Torreagüera, ocupa una superficie de ocho áreas y tres centiáreas o cinco ochavas y veintitrés brazas, y linda: por el Norte, con finca de la procedencia que se adjudica a don Saturnino Torres Tomás; Este, finca de la procedencia que se adjudica en proindivisión a don Manuel, don José, doña Antonia y Josefa Pelegrín Torres, regadera por medio; Sur, azarbe Beniel, regadera de desagüe por medio, y Oeste, don Fulgencio Navarro Nicolás, regadera por medio.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, anotado en el libro 123, sección 4.ª, folio 80, finca número 1.978.

Valor: 250.000 pesetas.

En Murcia a 30 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 17675

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

D.ª Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.091/95, seguido a instancia de Antonio Tornel Díaz, frente Mármoles y Granitos El Tapiado, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Tornel Díaz frente a Mármoles y Granitos El Tapiado, S.L., y Fogasa, declaro despido improcedente el cese acordado por la empresa el 12 de julio de 1995, y así mismo, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada Mármoles y Granitos El Tapiado, S.L., a que abone al actor la indemnización y salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución, siguientes:

— Indemnización: 181.980 pesetas.
— Salario de trámite: 524.909 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3095.0000.67.1091.95, así como la cantidad objeto de condena a la que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1091.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Mármoles y Granitos El Tapiado, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 17676

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Jurisdicción Voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.467/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Ricardo Requena Berruezo y María del Mar Durán Velasco, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 21 de diciembre a las 10 horas de su mañana, al objeto de que presten su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija María Jessica Requena Durán, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Ricardo Requena Berruezo y María del Mar Durán Velasco, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 17677

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 47/94, hoy en trámite de ejecución con el número 176/95, por ext. relación laboral, seguidos a instancias de D. Antonio Mavarro López, contra Chimeneas Castillo, S.A., en los que con fecha 30-9-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede dejar sin efecto la Providencia recurrida de fecha 30-11-94 y en consecuencia ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 410.000 ptas. y de 41.000 ptas. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a la de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Chimeneas Castillo, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Camino Senda La Porta de Monteagudo (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 1995.—El Secretario, D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 17678

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con núm. 651/95, a instancias de D. Miguel Santiago Maten Baines, contra Trinio, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8-segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Trinio, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17679

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.182/95 seguido a instancia de Alicia Meseguer Marín, contra Latex Internacional, S.A., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Alicia Meseguer Marín contra Latex Internacional, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto la actora improcedente y dada la imposibilidad de readmisión de la demandante declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Latex Internacional, S.A., a que abone a la actora las siguientes cantidades:

— por indemnización: 960.867 pesetas.

— por salarios de trámite: 345.223 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el

Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1182-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuarse un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1182-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la parte demandada Latex Internacional, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17680

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

En autos contenciosos seguidos con el número 790 a 795/94 hoy en Ejecución número 36/95, a instancia de don José Manuel Arias-Parejo y cinco actores más, contra don Joaquín Pedro Ayala Alférez sobre cantidad, el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"...Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento embargo de bienes de la ejecutada don Joaquín Pedro Ayala Alférez, suficientes para cubrir la cantidad de (528.606) pesetas, (quinientas veintiocho mil seiscientas seis pesetas), en concepto de principal, más la de (105.721) pesetas, (ciento cinco mil setecientas veintiuna pesetas) que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones que se establece en los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C., dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno Mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación, para ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecución".

Y habiendo acordado su notificación por medio de Edicto, se publica éste para conocimiento de la demandada, que se encuentra en ignorado paradero; haciéndole saber que las sucesivas notificaciones, se harán en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Granada, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 17681

SALA DE LO SOCIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 722/93-BG dimanante de los autos n.º 519/91 seguidos por el Juzgado de lo Social número 8 de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Con estimación en parte del recurso de suplicación interpuesto por Ascensión Sánchez Rodríguez contra la sentencia dictada el 1 de julio de 1992 por el Juzgado de lo Social N.º 8 de los de Sevilla, recaída en autos sobre prestaciones derivadas de accidentes de trabajo, promovidos por la recurrente contra la empresa Trapi, S.A., la Mutua Murciana, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y Cía Alborán, S.A., debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, con estimación parcial de la demanda, debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a percibir las siguientes prestaciones: a) un subsidio de defunción de 5.000 ptas., b) una indemnización a tanto alzado de 503.004 ptas., c) una pensión de viudedad de 37.725 ptas. mensuales, d) una pensión de orfandad de 16.767 ptas. mensuales, e) una indemnización de 2.000.000 de ptas., siendo responsables del abono de las cuatro primeras prestaciones, con carácter principal, la Mutua Murciana —Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo N.º 244— y, con carácter subsidiario, el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, y de la indemnización la Cía Alborán, S.A., sin perjuicio del derecho de repetición de todos ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 50.000 ptas. en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia Urbana número 43, en calle Génova, número 17 de Madrid.

Asimismo se advierte a la entidad condenada que, si recurre, al preparar el recurso deberá presentar ante esta Sala certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación declarada en esta sentencia y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, a la que se pondrá fin si no cumpliese efectivamente tal abono.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Trapi, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Palma Domínguez.

Número 17682

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hagoo saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de salarios, bajo el número 2.476/94 a instancias de D. José Cecilio Aroca Pérez, contra Saneamientos Mastia, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Cecilio Aroca Pérez, contra Saneamientos Mastia, S.L., debo de condenar y condeno al demandado al pago de novecientas diecisiete mil cuatrocientas cuarenta pesetas (917.440 ptas.).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, n.º 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Mastia, S.L., libro el presente en Cartagena, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 17683

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de cantidad, bajo el número 2.480/94 contra Fogasa y Empresa Esprose, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta contra Esprose, S.L., debo condenar y condeno al demandado al pago a D. Salvador García del Amor de seiscientas veintiséis mil ciento ochenta y seis pesetas (626.186 ptas.), a D. Antonio Robles García quinientas cuarenta mil quinientas sesenta y nueve pesetas (540.569 ptas.). Más los intereses correspondientes.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anun-

ciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, n.º 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Esprose, S.L., libro el presente en Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 17684

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de cantidad, bajo el número 16/95 a instancias de D. Juan Antonio Martínez Victoria, contra Congoi, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Martínez Victoria, contra Congoi, S.A., debo condenar y condeno al demandado al pago de ciento setenta y nueve mil doscientas setenta y seis pesetas (179.276 ptas.).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Congoi, S.A., libro el presente en Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 17685

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago sasber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de cantidad, bajo el número 2.622/94 a instancias de D. Pedro Martínez Mulero, contra Fogasa y Contenedores Damián Romero, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Martínez Mulero, contra Contenedores Damián, S.L., debo condenar y condeno al demandado al pago de cuatrocientas ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas (484.150 ptas.).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, n.º 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contenedores Damián Romero, libro el presente en Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 17686

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de cantidad, bajo el número 2/95 a instancias de D. Vicente Ruiz Esparza, contra Decocar, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Vicente Ruiz Esparza, contra Decocar, S.L., debo condenar y condeno al demandado al pago de doscientas dieciséis mil setecientas ochenta pesetas (216.780 ptas.).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decocar, S.L., libro el presente en Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 17687

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de cantidad, bajo el número 2.660/94 a instancias de D. Pedro Nieto Marín, contra Fogasa y Pezasa, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Nieto Marín, contra Pezasa, S.L., debo condenar y condeno al demandado al pago de trescientas una mil ciento treinta y nueve pesetas (301.139 ptas.).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/. Mayor 29, n.º 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pezasa, S.L., libro el presente en Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 17688

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

D. Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.155/93 en trámites de ejecución 192/94, se sigue procedimiento en reclamación de despido, a instancia de Luis González Alonso contra Scamurcia, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado Auto con fecha 20-11-95, que literalmente dice:

S.S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se adjudican definitivamente los bienes descritos al ejecutante D. Luis González Alonso, D.N.I. n.º 30.001.619 por la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil pesetas en pago de parte de su crédito que quedará minorado en la proporción que corresponda. Notifíquese la presente a las partes. Expídase testimonio de la presente resolución, para su entrega al adjudicatario, a efectos del pago del correspondiente impuesto y una vez acreditado, dése orden para entrega de los bienes, quedando advertido el adjudicatario que se le tendrán por adquiridos los bienes y en posesión de ellos, sin que pueda presentar posterior reclamación, en los siguientes supuestos: Si no acredita el pago o exención del impuesto correspondiente en el plazo de diez días desde la entrega del citado testimonio. Si no manifiesta ante este Juzgado la posesión del bien adjudicado en el plazo de diez días a contar desde la orden de entrega del bien. Se advierte que contra el presente Auto cabe recurso de reposición ante este Juzgado y presentado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Scamurcia, S.A., del que se ignora su actual paradero y el último domicilio conocido lo fue en Sangonera La Seca, Ctra. de Andalucía km. 323, se expide el presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—Rubricado.

Número 17666

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de cantidad, bajo el número 275/95 a instancias de Juan Manuel Sanabria López y dos más contra Ginés Gómez Soto, S.L. y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Ginés Gómez Soto, S.L., que tuvo su domicilio en C/. Juan Fernández, 20 Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 18 de enero de 1996 y hora de 11,05 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a Ginés Gómez Soto, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 17667

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Salarios, bajo el número 284/95 a instancias de Juan Martínez Álvarez contra Auto Carthago, S.L. y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Auto Carthago, S.L., que tuvo su domicilio en Avda. Tito Didio, s/n Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 18 de enero de 1996 y hora de 11,30 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a Auto Carthago, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 17668

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 285/95 a instancias de Juan Martínez Álvarez contra Auto Carthago, S.L. y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Auto Carthago, S.L., que tuvo su domicilio en Avda. Tito Didio, s/n Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 18 de enero de 1996 y hora de 12,00 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a Auto Carthago, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 17669

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Salarios, bajo el número 200/95 a instancias de Pablo Saorín Pérez y Pedro Manuel Segura Lorente contra Ginés Gómez Soto, S.L. y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Ginés Gómez Soto, S.L., que tuvo su domicilio en C/. Juan Fernández, 20, entlo. Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 18 de enero de 1996 y hora de 11,00 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a Ginés Gómez Soto, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 17661

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 589/95, hoy en trámite de ejecución con el número 194/94, por despido, seguidos a instancias de Mariana García García, contra Vda. de Luis Medina Rael, S.L., en los que con fecha 19.10.95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 2.597.263 pesetas y de 260.000 ptas., que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Vda. de Luis Medina Rael, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 17662

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos núm. 945/94, seguidos ante el Juzgado de lo Social Número 5 de Madrid, a instancia de José Ramón Fernández Luis contra Consalimur, S.L., y otro sobre cantidad, con fecha 26-7-95, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo:

Que estimando la falta de legitimación pasiva de Consalimur, S.L., Lain, S.A., Caja Madrid, Seguros Generales, S.A. y don Pascual Marín Moreno debo absolver y absuelvo a las referidas demandadas en la instancia con relación a la demanda formulada en su contra por los actores don Ramón Fernández Álvarez y doña Marta Luis Pérez; y estimando la demanda formulada por los actores frente a Alianza de Seguros, S.A., condeno a dicha empresa a que abone a los actores tres millones de pesetas más el 10% de interés de dicha cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar el recurso ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia.

Si recurriera la empresa demandada, condenada, deberá al anunciar el recurso, presentar resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad a que ha sido condenada, en la cuenta n.º 5.005 del Banco Bilbao Vizcaya de la sucursal de la calle Basílica n.º 19 de Madrid, indicando el número de procedimiento o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista con el recurrente. Asimismo deberá ingresar la suma de 25.000 ptas. en la cuenta núm. 50050000-00 del mismo Banco y la misma sucursal, haciendo constar también el número del procedimiento, acreditando este ingreso por medio de resguardo al tiempo de interponer el recurso.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Consalimur, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María José Sotorra Campodarve.

Número 17663

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 280/95 a instancias de Alejandro Botana Laureiro contra Beviso, S.L. y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Beviso, S.L., que tuvo su domicilio en Plaza Chica, La Manga Club, Poblado Bellaluz y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 11 de enero de 1996 y hora de 12,00 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a Beviso, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 17664

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas. Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.° 199/95 a instancia de D. Sebastián García García y otros, en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrado Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia; regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 658.535 ptas., que reclama el ejecutante D. Sebastián Garci García y otros en concepto de principal más la de 65.854 ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.—Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/. Fdo:

Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17665

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.° 194/95 a instancia de D. Francisco José vera Conesa en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrado Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

Cartagena, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia; regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Miguel Ruiz Blaya de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de ciento treinta mil ptas., que reclama el ejecutante D. Francisco José Vera Conesa en concepto de principal más la de trece mil pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M.—Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/. Fdo:

Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Miguel Ruiz Blaya, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 17606

CARTAGENA

EDICTO

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 29 de noviembre de 1995, se hace público para general conocimiento que el expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Económicos de la Concejalía de Hacienda, durante un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, dentro del cual los interesados a que se refiere al artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, al amparo del artículo 17 de dicho Texto Legal.

Cartagena, 1 de diciembre de 1995.—La Alcaldesa, P.D.—El Concejal Delegado de Hacienda y Turismo, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Número 17607

ARCHENA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los siguientes precios públicos:

a) Piscina municipal.

b) Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos.

c) Por inscripción en escuelas deportivas.

d) Entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

e) Kioscos en la vía pública.

f) Portadas, escaparates y vitrinas.

g) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

h) Servicio de lonjas y mercados.

i) Sobre ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

j) Servicios que presta la Escuela Infantil Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones por el transcurso del plazo, sin que se presentaren las mismas.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Archena, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 17723

SAN JAVIER

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de diciembre de 1995 dos expedientes de Transferencia de Crédito, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En San Javier, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 17750

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 1995, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance de Modificación del P.G.O.U. del sector comprendido entre la carretera Nacional 301 y el Camino de la Brancha.

Dicho expediente se somete a exposición pública de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento.

Molina de Segura, 20 de noviembre de 1995.—El Alcalde.

Número 17751

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Autopolis, S.L., licencia para apertura de venta menor de vehículos terrestres (expediente 2.044/93), información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de mayo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 17755

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos para la creación de una Entidad Urbanística Colaboradora en el Plan Parcial Sector Oeste de La Aljorra, promovido por la Junta de Compensación Nueva Aljorra.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 24 de noviembre de 1995.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 17756

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado para la calle Hospitalidad de San Antón, promovido por don Fulgencio Rosique Navarro.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que esitme pertinentes a su derecho.

Cartagena, 30 de noviembre de 1995.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 17752

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don José García Máiquez, cuyo domicilio actual ha resultado desconocido a los efectos de notificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en el barrio del Progreso, lo siguiente:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, ha acordado someter a información pública específica el proyecto revisado del referido Estudio de Detalle, por plazo de quince días, que se computarán con respecto al propietario anteriormente mencionado a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo podrá aquél formular las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, 22 de noviembre de 1995.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17609

ARCHENA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número cinco sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 1995, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Archena, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 17999

ABANILLA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por distintas empresas la devolución de las fianzas constituidas en garantía de las obras que a continuación se relacionan:

-"Alumbrado público en casco urbano de Abanilla, Zona 1".
-"Alumbrado público en Barinas y Macisvenda, fase A".
-"Rehabilitación de la Casa Consistorial, 4.ª fase".
-"Centro Cultural en Cañada de la Leña, 1.ª fase".
-"Graderío en campo de fútbol de Barinas, Abanilla".
-"Centro de 3.ª Edad en pedanía de Macisvenda".

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 13 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 18000

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1995, aprobó por unanimidad el Proyecto redactado por el señor Arquitecto Municipal, don Antonio Martínez Giménez sobre "Restauración de fachadas del edificio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón", por importe total de 4.999.999 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar en la Secretaría Municipal el citado proyecto, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, 14 de diciembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 18001

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1995, aprobó por trece votos favorables la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Juventud y Deportes.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan los interesados examinar en la Secretaría Municipal dicha Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Juventud y Deportes, y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 20 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 18002

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Zonas Verdes de la Unidad de Actuación número 3 de Pozo Estrecho, promovido por Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.A.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena, 1 de diciembre de 1995.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 18003

CEUTÍ

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1995, la venta, mediante subasta por el procedimiento de urgencia, de diversos solares propiedad de este Ayuntamiento, se hace público para que, en el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados presenten ofertas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones aprobado al efecto, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente se encuentra, para su examen, en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se expone al público, por ocho días, el pliego de condiciones, a efectos de reclamaciones, haciéndose saber que el plazo de licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los artículos 72 y 77 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ceutí, 11 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 18004

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de treinta de noviembre de 1995, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado la alteración jurídica del inmueble municipal sito en término de Murcia, partido de Monteagudo, con una superficie de 130 metros cuadrados, que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el número 123 del epígrafe 1.º "Inmuebles", para su calificación como bien de carácter patrimonial.

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Murcia, 30 de noviembre de 1995.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 18006

MURCIA

Concurso

Objeto.-La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto, de la prestación del "Servicio de limpieza de consultorios médicos municipales".

Precio.-12.215.832 pesetas.

Clasificación.-Grupo III, Subgrupo 6, Categoría a.

Garantía provisional.-Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 224.316 pesetas, constituida en la forma que se establece en el pliego de condiciones.

Garantía definitiva.-Se fija en la cantidad de 488.632 pesetas, y se constituirá igualmente en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Duración del contrato y plazo de entrega.-La duración del contrato es de un año, a contar desde la iniciación del servicio que será el 22 de enero de 1996, prorrogable de año en año hasta un máximo de cuatro años.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las diez horas del último día en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.-La documentación a que hace referencia el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 22.19.33, extensión 2340, y fax 22.03.22.

Oferta.-Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones base de la convocatoria.

Murcia, 11 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 18005

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 1995, se aprobó el pliego de condiciones que servirá de base para la "Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la parcela de "Equipamientos número tres" de la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle C-3 (barriada de Santa María de Gracia"), con una superficie de 1.915 metros cuadrados, al tipo de licitación de 52.729.908 pesetas al alza. Dicho pliego de condiciones se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (expediente 318-P/95).

Murcia, 30 de noviembre de 1995.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 17757

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Inicio expediente de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono 4.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de septiembre de 1995, ha acordado iniciar expediente de expropiación de la cuota ganancial que corresponde a doña Francisca Zambudio Gómez sobre una finca sita en el Polígono 4.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, por falta de adhesión a la Junta de Compensación del citado polígono, a la que se declara beneficiaria de la expropiación.

La cuota ganancial de la señora Zambudio Gómez sujeta a expropiación corresponde a una parcela de terreno que tiene de superficie, según título, 102,62 metros cuadrados, sobre la que existe construido un almacén, formando la registral 22.397 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, durante el podrán los interesados conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que tengan por pertinentes.

Murcia, 19 de octubre de 1995.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17762

CARTAGENA

Instituto Municipal de Servicios Sociales

EDICTO

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 20 de noviembre de 1995, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de Cooperación y Solidaridad.

Requisitos para concurrir las O.N.G'S.

1.-Estar constituida e inscrita formalmente con anterioridad, al menos de un ejercicio económico a aquel en el que solicite la ayuda.

2.-Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Cartagena.

3.-Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países en vías de desarrollo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, s/n., edificio "La Milagrosa", 1.ª planta.

Cartagena, 30 de noviembre de 1995.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, María Dolores Soler Celdrán.

Número 17865

MURCIA

EDICTO

Intentada notificación a don Antonio Olmos Martínez, no habiendo sido posible la misma al ser su destinatario desconocido en la dirección indicada a efecto de notificaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente edicto:

"La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 1995, ha aprobado la siguiente

Propuesta

Se acuerda:

1.°-Dar traslado a don Antonio Olmos Martínez, don Antonio Moreno García y don Mariano Máiquez Nicolás, del acuerdo de Comisión de Gobierno de 11 de marzo de 1993 por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Gómez Cano, y por el que queda excluido de la responsabilidad subsidiaria que por acuerdo de 5 de marzo de 1992 se exige a los administradores de Olmago, S.A.

2.°-Reiterar el acuerdo citado en el apartado anterior y exigir a don Mariano Máiquez Nicolás, don Antonio Moreno García y don Antonio Olmos Martínez, como responsables subsidiarios de Olmago, S.L., el importe de las deudas declaradas fallidas a dicha sociedad, cuyo detalle es el siguiente:

-Certificado 407/84, radicación ejercicio 1983, 277.358 pesetas.
-Recibo 1054-1, radicación ejercicio 1983, 89.994 pesetas.
-Recibo radicación ejercicio 1984, 102.930 pesetas.
-Recibo radicación ejercicio 1984, 102.930 pesetas.

TOTAL, 573.212 pesetas".

Lo que notifico a los efectos oportunos, indicando que según el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, contra dicha resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18056

MURCIA

A N U N C I O

Las tarifas del Servicio de Saneamiento a aplicar en el término municipal de Murcia publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el pasado 5 de diciembre, comenzarán a regir a partir del 1-1-96.

Murcia, 12 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18051

LORCA

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión en propiedad mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fechas 21-02-95 y 24-05-95 y Boletín Oficial del Estado de fecha 26-6-95, y de conformidad con las bases tercera y cuarta de la convocatoria, por la Comisión de Gobierno Municipal se han adoptado los siguientes acuerdos:

1°.-Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión en propiedad mediante promoción interna de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fechas 21-02-95, y 24-05-95 y Boletín Oficial del Estado de fecha 26-6-95.

Admitidos:

-González González, Antonio, D.N.I. 23.159.598.

Excluidos:

-Ninguno.

2°.- Designar los miembros del Tribunal calificador del citado concurso de méritos.

- Presidente: don Miguel Navarro Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; suplente, don Bartolomé Soler Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Participación y Seguridad Ciudadana.

- Secretario: don José Almagro Hernández, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Francisco López Olivares, Oficial Mayor.

- Vocales: don José Fernández Ros, Secretario Interventor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento; suplente, Antonio Navarro Casanova, Jefe de Servicio Jurídico y de Personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Don Juan Amorós Sánchez, Oficial de la Policía Local; suplente, don José Antonio Sansegundo Gálvez, Sargento de la Policía Local.

Doña Ana María Lario Salas, Administrativo; suplente, don Antonio Manzanares Martínez, Administrativo.

Don Pedro Méndez Torres, Agente de Policía Local; suplente, don Salvador López Fuentes, Administrativo, ambos en representación de la Junta de Personal.

Doña Mercedes María López Dimas, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Personal; suplente, doña Amparo Pérez García, Auxiliar Administrativo.

Don Pedro José Martínez Marín, Técnico de Administración General; suplente, Juan José Mouliaá Correas, Técnico de Administración General.

Don Andrés Bernal Alcázar, Cabo de la Policía Local; suplente, don Alfonso Alcaraz Andreu, Cabo de la Policía Local.

Don Manuel Sevilla Miñarro; suplente, don Miguel Miras García, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Don Casimiro Sánchez Manuel; suplente, don Ricardo Villalba Gómez, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

Don José Antonio Pujante Diekman; suplente, don Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

3°.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso de méritos, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1996, a las 17.30 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 3ª planta.

4°.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como para la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de los mismos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevados a definitivos si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y de Anuncios de la Oficina de Personal.

5°.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la lista de aspirantes admitidos y excluidos , composición del tribunal calificador y fecha de celebración del concurso de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.